**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Ivón Salazar Morales,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de someter a consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto con el fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, en materia de prevención y detección de conductas suicidas,** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todas las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas se ven afectadas por el problema de salud pública más latente en la actualidad, el suicidio. La necesidad tan urgente de desarrollar acciones para disminuir la incidencia del suicidio a través de la prevención sin dejar de lado la atención, erradicación y posvención, representa una de las prioridades que como legisladores debemos asumir.

Dentro del Tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU, Salud y Bienestar, en específico la meta 3.4 se propone reducir en un tercio la mortalidad prematura para 2030, así como la promoción de la Salud mental y el bienestar de las personas, por lo que realizar acciones encaminadas a la prevención es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios y servidores públicos, visibilizar el problema nos ayuda a conocerlo, y en su caso prevenirlo, no podemos dejar de lado las miles de muertes que día con día ocurren alrededor de nosotros y que afectan constantemente la vida de nuestras familias.

Por estudios publicados en el portal de la Organización Panamericana de la Salud, al año más de 700,000 personas se quitan la vida después de varios intentos, esto se traduce en que tan solo cada 40 segundos hay una muerte por suicidio.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Chihuahua encabeza la lista de suicidios en el país con una tasa de 14 muertes por cada 100 mil habitantes. El rango etario que predomina en las cifras es de jóvenes de 17 a 29 años. A nivel nacional se informó que entre enero 2020 y marzo 2021 se reportaron medio millón de personas fallecidas por suicidio, sin embargo no se puede dejar de lado que por cada suicidio consumado existen múltiples intentos fallidos, previos a este, los cuales deben ser objeto de estudio y seguimiento para poder lograr la prevención y correcta atención del mismo.

Tan solo de enero a septiembre de este año, por datos de la Fiscalía General del Estado se registraron un total de 402 suicidios, mostrando un aumento del 35% en comparación al año pasado. Esta situación se ha disparado debido al confinamiento por el COVID-19 con el registro de 844 personas que terminaron con su vida en los primeros 18 meses del confinamiento.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1976) el suicidio se define como “un acto con resultado fatal, deliberadamente iniciado y realizando por el sujeto sabiendo o esperado su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados.” Y define la conducta suicida como “conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida, misma que implica la fantasía de la muerte, autolesiones, ideación y amenazas, hasta los gestos e intentos suicidas”.

Existe una relación directa entre los trastornos mentales y el suicidio, sin embargo no es la única causa, los comportamientos suicidas generalmente ocurren en personas [trastorno bipolar](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000926.htm), [trastorno límite de la personalidad](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000935.htm), [depresión](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000945.htm), consumo de [drogas](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001522.htm) o [alcohol](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000944.htm), historial de abuso sexual, entre otras.

El comportamiento suicida se entiende como un proceso que se da en forma gradual y que puede manifestarse de diversas formas entre las cuales se encuentran la imagen de la propia muerte, el deseo de morir o el intento suicida (Salazar, 2012), sin embargo, con la información y los medios correctos, detectar los comportamientos es posible, lo que se traduce en salvar la vida de miles de personas.

En marzo del presente año la Organización Mundial de la Salud lanzó una guía denominada “Life live” que se traduce al español como “Vivir la vida”, guía práctica de intervención y atención con el propósito de combatir los suicidios donde establece como pilares fundamentales el análisis de la situación, la colaboración multisectorial, la sensibilización y promoción, el desarrollo de las capacidades, la financiación y la vigilancia, monitoreo y evaluación, sirve para los gobiernos como una guía de control y reducción de los índices en materia de suicidios, permitiéndoles tomar acciones basadas en evidencia y proteger la vida de muchas personas en riesgo.

Por otra parte, la misma guía tiene como una de las líneas de acción “Actuar para detectar a tiempo, evaluar, gestionar y hacer el seguimiento de cualquier persona afectada, por comportamientos suicidas, con esto se pretende que las personas vulnerables reciban todo tipo de apoyo y atención que requieren por parte de los trabajadores de salud y otras organizaciones gubernamentales, así como familiares y personas cercanas. Implica también la incorporación de la prevención del suicidio como un componente básico de los sistemas de salud ya que esta no suele ser prioridad de la salud pública.

El suicidio es algo que realmente podemos prevenir, por esto debemos enfocar nuestros esfuerzos en la atención y detección de conductas suicidas, sobre todo en los niños, niñas y adolescentes detectando lo que comúnmente se conoce como “focos rojos”, indicios de conductas autodestructivas y que salen a la luz en las actividades cotidianas. En seguimiento a las recomendaciones que hace lo Organización Mundial de la Salud y con base en las estadísticas e índices de suicidios me permito traer a esta tribuna la presente iniciativa de decreto, para que nuestras leyes e instituciones nos permitan contar con un Chihuahua más solidario y hacer frente a la triste realidad que nos aqueja.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto con el carácter de

**DECRETO**

**PRIMERO. -** **Se reforma y adiciona el artículo 1 en sus fracciones III y X respectivamente, y se adiciona con las fracciones XXIV y XXV artículo 5, segundo párrafo del artículo 16, así como las fracciones XXIV y XXV y un párrafo final del artículo 44 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera.**

Artículo 1. …

Para tales efectos, sus objetivos son:

1. …
2. …
3. Proteger a la población afectada por trastornos mentales, **tendencias suicidas** y del comportamiento y de conducta, favoreciendo el acceso a los servicios de salud mental;

De la IV. A la IX

1. **Implementación de políticas públicas a efecto de prevenir y erradicar los suicidios en el Estado, así como brindar atención integral a las personas con tendencias suicidas.**

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

 I a la XXIII…

**XXIV. Intento de suicidio: Todas las acciones realizadas con el propósito terminar con vida propia sin haberlo logrado.**

**XXV. Conducta suicida: Se refiere al comportamiento, insinuaciones, manifestaciones o pensamientos tendientes a terminar con la vida propia.**

Artículo 16. …

**En el caso de tratarse de intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, se deberá informar a las autoridades administrativas competentes el ámbito de protección de derechos de la niñez ya sea municipal o estatal, para la protección integral de sus derechos, el seguimiento y acompañamiento en la recuperación física y psicológica del menor.**

Artículo 44. Se crea el Instituto Chihuahuense de Salud Mental como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, con el objeto de:

I a la XXIII…

**XXIV. Brindar atención médica y psicológica a toda persona con comportamiento suicida. Se deberá priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.**

**XXV. Elaborar un protocolo de atención y detección oportuna de conductas suicidas, a efecto de prevenir que el suicidio se lleve a cabo.**

**El protocolo deberá contener las líneas de acción inmediata en coordinación con las instituciones de salud, protección civil y seguridad pública.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Ejecutivo del Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas previstas por esta Ley.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

**Dado** en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**